



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

Exp. 2779/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Novar Ingenieros, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública Número 4,529, de fecha 18 de septiembre de 2006, ante el Lic. Santiago Camarena Flores, Notario Público No. 62, de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	1 Daniel Orozco Rivas
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta constitutiva
		R.F.C.	NIN0609192W8
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
		Domicilio	Calle Juan de Dios de la Torre número 5547, Colonia Paseos del Sol 2da. Sección, C.P.45079, Zapopan, Jalisco.

LA OBRA

Denominación	"Remodelación de Andador entre edificios "N" & "O"		
Clave	INV-001-OB-CUCEI-2024	Procedimiento de Adjudicación	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$517,966.41 IVA incluido	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	50%	Duración de la obra	30 días naturales

FIANZAS

☒	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	29 de abril de 2024
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
		4	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	5 Daniel Orozco Rivas
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros	Nombre	Mtra. Dulce Angélica Valdivia Chávez
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario Ciencias Exactas e Ingenierías



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINQUITO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante e



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



ANEXO "A"

CALLE JUAN DE DIOS DE LA TORRE 5547-4 COL. PASEOS DEL SOL. ZAPOCAN, JAL. MEX. C.P. 45079 R.F.C. NING09192WB TEL./FAX. 36349266 E-mail novar_ingenieros@yahoo.com.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

DOC. 7

CONCURSO INV-001-OB-UCUEI-2024

Proyecto: "REMEDIACIÓN DE ANDADOR ENTRE EDIFICIOS "N" & "O"

Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS BLVD. MARCELINO GARCÍA B, CALZADA OLÍMPICA, JALISCO

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ANDADOR					
PARTIDA 1 PRELIMINARES					
1	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL ÁREA POR CONSTRUIR CON EQUIPO TOPOGRÁFICO: INCLUYE: PLAZOLETAS, TRAYECTORIAS DE REDES, LA LOCALIZACIÓN DE EJES PRINCIPALES Y LOS EJES SECUNDARIOS O AUXILIARES, MOJONERAS, BANCOS DE NIVEL, CRUCETAS Y REFERENCIAS, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO PARA SU VERIFICACIÓN Y ENTREGA DEL TRAZO FÍSICO FINAL DE LOS EJES DE ÁREAS EXTERIORES. SEGÚN PLANOS, ASÍ COMO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	265.00	\$ 11.52	(\$ ONCE PESOS 52/100 M.N. *) \$ 3,052.80
2	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN DE PISO DE ADOQUIN EXISTENTE POR CUALQUIER MEDIO, SIN RECUPERACION, EN SECCIONES OBLIGADAS, INCLUYE: ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO INTERIOR Y FUERA DE LA OBRA DEL ESCOMBRO PRODUCTO DE LA DEMOLICION.	M2	244.00	\$ 108.32	(\$ CIENTO OCHO PESOS 32/100 M.N. *) \$ 26,430.08
3	CORTE DE TERRENO A CIELO ABIERTO EN MATERIAL TIPO "A" CON EQUIPO MECÁNICO PESADO PARA CONFORMACIÓN DE BASE MEDIDO COMPACTO, TERRACERÍAS EN SUPERFICIES DE RETIRO DE BANQUETA Y PISO DE CONCRETO, INCLUYE; AFINE DE TALUDES Y FONDO, NIVELACIÓN, REFERENCIAS, MOVIMIENTOS DE TIERRA (ACARREO INTERNO) CARGA Y ACARREO CON EQUIPO MECÁNICO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (VOLUMEN MEDIDO EN BANCO).	M3	79.50	\$ 346.21	(\$ TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N. *) \$ 27,523.70
4	DEMOLICION DE PISOS Y/O FIRMES DE CONCRETO SIMPLE DE 8 A 10 CM. DE ESPESOR PROMEDIO, EN SECCIONES OBLIGADAS, POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO DE ESCOBRO FUERA DE LA OBRA AL LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.	M2	21.00	\$ 218.60	(\$ DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N. *) \$ 4,590.60
5	DEMOLICION DE MACHUELO DE CONCRETO EXISTENTE EN ANDADOR INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL DE DEMOLICION, EQUIPO MECANICO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, RETIRO FUERA DE LA OBRA.	ML	72.57	\$ 145.89	(\$ CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N. *) \$ 10,587.24
SUBTOTAL PARTIDA PRELIMINARES					\$ 72,184.41
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PARA PUESTA A TIERRA EXISTENTE CONCRETO POLIMÉRICO, INCLUYE: EXCAVACION, CONEXIÓN DE TIERRA FÍSICA, RELLENO, COMPACTACION, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, ETC.	PZA	1.00	\$ 2,159.73	(\$ DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N. *) \$ 2,159.73
SUBTOTAL PARTIDA INSTALACIONES ELÉCTRICAS					\$ 2,159.73
PARTIDA 2 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA DE 60X60 CMS (MEDIDAS INTERIORES) A BASE DE MARCO DE ANGULO DE 2" X 2" X 3/16" Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1-3/4" X 1-3/4" X 3/16" CON PARRILLA DE VARILLA CORRUGADA DE 3/8" DE DIAMETRO A CADA 10 CMS EN AMBOS SENTIDOS, COLADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, RECIBIDA SOBRE REGITRO EXISTENTE CON DALA DE CORONA DE 14X20 CMS COLADA DE LA MISMA MANERA QUE LA TAPA CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, DESPERDICIOS, CIMBRA COMÚN, TRAZO, NIVELACIÓN, PLOMEO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN.	PZA	4.00	\$ 4,254.37	(\$ CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N. *) \$ 17,017.48
SUBTOTAL PARTIDA INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					\$ 17,017.48
PARTIDA 3 CAMINAMIENTO					
8	NIVELACIÓN DE REGISTROS EXISTENTES EN ÁREA DE ANDADORES A NIVEL DE PISO TERMINADO (BROCALES POZO DE VISITA SANITARIOS, POZOS DE INFILTRACIÓN, ELÉCTRICOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, REGISTROS SANITARIOS, CAJAS DE VÁLVULAS AGUA Y ALUMBRADO, VOZ-DATOS) SUBIENDO EN PROMEDIO 30 A 40 CM POR ENCIMA DE SU NIVEL ACTUAL, CONSISTIENDO EN DEMOLICIÓN DE BOQUILLAS, FORJADO DE MUROS HASTA NIVEL SOLICITADO, FORJADO DE MUROS TIPO SOGA DE BLOQUE DE JALCRETO 11 X 14 X 28 CM. APLANADOS Y BOQUILLAS CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO EN PROPORCIÓN DE 1:4, INCLUYE: RECOLOCACIÓN Y NIVELACIÓN DE TAPA, MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS. LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y ACARREO DE MATERIALES.	PZA	8.00	\$ 1,675.69	(\$ UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N. *) \$ 13,405.52

12

DIRECTOR GENERAL
14 DANIEL OROZCO RIVAS

13



CALLE JUAN DE DIOS DE LA TORRE 5547-4 COL. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JAL. MEX. C.P. 45079 R.F.C. NIN0609192WB TEL./FAX. 36349266 E-mail novar_ingenieros@yahoo.com.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

DOC. 7

CONCURSO INV-001-OB-R-CUCEI-2024

Proyecto: "REMEDIACIÓN DE ANDADOR ENTRE EDIFICIOS "N" & "O"

Dependencia: Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS BLVD. MARCELINO GARCÍA B, CALZADA OLÍMPICA, JALISCO

9	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 70% PÉTREOS Y 30% CEMENTANTES CAPAS DE 15 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% PROCTOR INCLUYE: PRUEBAS DE COMPACTACIÓN, MOVIMIENTOS DE TIERRA (ACARREO INTERNO), EXTENDIDO. AFINE DE SUPERFICIES, NIVELACIÓN CONFORME A PROYECTO, RIEGO DE AGUA, COMPACTACIÓN POR MEDIOS MECANICOS, REFERENCIAS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA (VOLUMEN MEDIDO EN BANCO).	M3	53.00	\$	1,847.29	(* UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N. *)	\$	97,906.37
10	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO CON COLOR, DE F'c= 200 KG/CM2, DE 10 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO AL MÁXIMO DE 3/4", HECHO EN OBRA, PREPARACIÓN DE PISO CON COLOR Y ENDURECEDOR (A RAZÓN DE 2.50 KG/M2) PARA ACABADO PULIDO, DESMOLDANTE 0.122 KG/M2, Y APLICACIÓN DE SELLADOR ACRÍLICO A RAZÓN DE 0.232 LTS/M2; INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, DESPERDICIOS, ACARREOS, REGLADO, ESTAMPADO CON MOLDE POLIURETANO, LAVADO CON AGUA A PRESIÓN, CIMBRA EN FRONTERAS, COLOR INDICADO EN OBRA POR LA SUPERVISIÓN, DESCIMBRADO, COLADO, CURADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M2	259.00	\$	748.34	(* SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N. *)	\$	193,820.06
11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE ADOQUÍN VIBROPRESADO PARA BANQUETA, DE 6 X 15 X 60 CM TIPO LISO AAH7, COMBINADO DE ACUERDO A DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ASENTADO SOBRE CAMA DE MORTERO CEMENTO ARENA DE RÍO EN PROP. 1:3, JUNTEADO CON MORTERO, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PLACA COMPACTADORA PARA TERMINACIÓN DE TRABAJO.	M2	6.00	\$	905.45	(* NOVECIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N. *)	\$	5,432.70
12	MACHUELO DE CONCRETO F'c= 150 kg/cm2 PARA RECIBIR PISO DE ADOQUIN EN ANDADOR EN SECCIÓN DE CORONA DE 10 CM POR 20 CM DE ALTURA INCLUYE: CIMBRA COMUN, DESCIMBRA, CURADO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE COLADO.	ML	72.57	\$	542.72	(* QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N. *)	\$	39,385.19
SUBTOTAL PARTIDA							\$	349,949.84
PARTIDA 6		LIMPIEZA						
13	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	M2	290.00	\$	17.97	(* DIECISIETE PESOS 97/100 M.N. *)	\$	5,211.30
SUBTOTAL PARTIDA LIMPIEZA							\$	5,211.30

RESUMEN	
PRELIMINARES	\$72,184.41
INSTALACIONES ELECTRICAS	\$2,159.73
INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$17,017.48
CAMINAMIENTO	\$349,949.84
LIMPIEZA	\$5,211.30
SUBTOTAL:	\$446,522.76
IVA:	\$71,443.64
TOTAL:	\$517,966.41

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:

(* QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N. *)

\$446,522.77

\$71,443.64

\$517,966.41

16

15

17

DIRECTOR GENERAL
18 DANIEL OROZCO RIVAS



CALLE JUAN DE DIOS DE LA TORRE 5547-4 COL. PASEOS DEL SOL ZAPOPAN, JAL. MEX. C.P. 45079 R.F.C. NIN0609192W8 TEL./FAX. 36349266 E-mail novar_ingenieros@yahoo.com.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

CONCURSO INV-001-OB-UCUI-2024
Obra: "REMODELACIÓN DE ANDADOR ENTRE EDIFICIOS "N" & "O"

Fecha: 11/04/2024

Lugar: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS BLVD. MARCELINO GARCÍA B
CALZADA OLIMPICA, JALISCO

DOC. 5

Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, graficado como diagrama de barras, desglosado por partidas, calendarizado por días naturales.

PARTIDA	PARTIDA	Día 1 Día 2 Día 3 Día 4 Día 5 Día 6 Día 7 Día 8 Día 9 Día 10 Día 11 Día 12 Día 13 Día 14 Día 15 Día 16 Día 17 Día 18 Día 19 Día 20 Día 21 Día 22 Día 23 Día 24 Día 25 Día 26 Día 27 Día 28 Día 29 Día 30																											
A	PRELIMINARES																												
B	INSTALACIONES ELÉCTRICAS																												
C	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																												
D	CAMINAMIENTO																												
E	LIMPIEZA																												

20

21

19

DIRECTOR GENERAL: 22 DANIEL OROZCO RIVAS



CALLE JUAN DE DIOS DE LA TORRE 5547-4 COL. PASEOS DEL SOL. ZAPOPAN, JAL. MEX. C.P. 45079 R.F.C. NIN0609192W8 TEL./FAX. 36349266 E-mail novar_ingenieros@yahoo.com.mx

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

PRESTADORES DE SERVICIO ESPECIALIZADO

NUMERO DE OBRA:	INV-001-OB-R-CUCEI-2024
NOMBRE DE LA OBRA:	REMODELACIÓN DE ANDADOR ENTRE EDIFICIOS "N" & "O".

NO.	NOMBRE	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	RFC	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)	SALARIO BASE DE COTIZACION
1	23	24	25	26	\$221.51
2					\$221.51
3					\$220.36

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA JALISCO A 29 de abril de 2024

27

28 DANIEL OROZCO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL.

29



SOFIMEX.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2912286
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 24 DE ABRIL DE 2024

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$258,983.21	\$258,983.21	PESOS	3	950
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$258,983.21 (***DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.***)

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN: AVENIDA JUAREZ NUMERO 976, COLONIA CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA JALISCO. PARA GARANTIZAR POR NOVAR INGENIEROS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. NIN0609192W8, Y CON DOMICILIO EN JUAN DE DIOS LA TORRE NO. 5547-4, COL. PASEOS DEL SOL, C.P. 45079, ZAPOPAN JALISCO, EL BUEN USO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO QUE POR LA SUMA DE \$258,983.21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO RECIBE NUESTRO FIADO NOVAR INGENIEROS, S.A. DE C.V. DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA, REFERENTE A ORDEN DE TRABAJO NO. 003/2024, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, DE ACUERDO AL CONCURSO: POR INVITACION N INV-001-OB-UCUEI-2024, RELATIVO A REMODELACION DE ANDADOR ENTRE EDIFICIOS "N" & "O", CON UN IMPORTE TOTAL I \$517,966.41 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIAN ESTARÁ EN VIGOR APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRIT DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA.- SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO I EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y ESTA CONFORME QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO Y LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME AL EXPEDIRLA NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE LA SUMA DE \$258,983.21 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PES 21/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO --- FIN DE TEXTO

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

30

31

SELLO DIGITAL

32

1

LINEA DE VALIDACIÓN

33

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

34



SOFIMEX.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
GUADALAJARA JALISCO, A 24 DE ABRIL DE 2024				2912296
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				3855117
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$51,796.64	\$51,796.64	PESOS	3	950
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$51,796.64 (**CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.***)

ANTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON DOMICILIO EN: AVENIDA JUAREZ NUMERO 976, COLONIA CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO. PARA GARANTIZAR NOVAR INGENIEROS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. NIN0609192W8, Y CON DOMICILIO EN JUAN DE DIOS DE LA TORRE NO. 5547-4, COL. PASEOS DEL SOL, C.P. 45079, ZAPOPAN JALISCO. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO HASTA POR \$51,796.64 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DE ACUERDO A LA ORDEN DE TRABAJO NO 003/2024, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024. DE ACUERDO AL CONCURSO: POR INVITACION NO. INV-001-OB-UCUEI-2024, RELATIVO A REMODELACION DE ANDADOR ENTRE EDIFICIOS "N" & "O". CON UN IMPORTE TOTAL DE \$517,966.41 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A LA MISMA PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SERNOS PRESENTADA POR ESCRITO EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA Y AL EFECTO SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. PAGARA EN TERMINOS DE LEY.- SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA O CON LA COMPROBACIÓN DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA"..
----- FIN DE TEXTO.

FIRMA		
COVARRUBIAS PEREZ JANETH GERENTE DE OFICINA	35	36
SELLO DIGITAL		
	37	

1

LINEA DE VALIDACIÓN

38

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

39

Fundamentación de la versión pública

1, 5, 14, 18, 22, 28 eliminada una palabra con fundamento en el Artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción 1, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3 eliminado un código de barras bidimensional y cifrado con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 27, 29, 30, 31, 35, 36 eliminada una firma con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

23, 24, 25 eliminada una columna con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

26 eliminada una columna con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

32, 37 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

33, 34, 38, 39 eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el Artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estados de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción 1, punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.